

**Concejo**

Zarzal Valle del Cauca

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.005 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y ESTEFANÍA PIEDRAHITA MONTOYA.

Entre los suscritos **JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número **16.540.621** expedida en Zarzal (Valle), quien actúa en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Zarzal, elegido en sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2025 según consta en la Resolución No. 600.05.159 del 26 de noviembre de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DE ZARZAL** con Nit. **821.001.464-7** de una parte y por la otra parte la señora **ESTEFANÍA PIEDRAHITA MONTOYA**, también mayor de edad con domicilio en Zarzal Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.844.289** expedida en Manizales (Caldas), obrando en su propio nombre y representación, quién para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SÍ (Adición y prórroga)** al Contrato de Prestación de Servicios No. 600.21.005 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Concejo Municipal de Zarzal y LA CONTRATISTA suscribieron el contrato No. 600.21.005 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS PARA LAS DIFERENTES PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **2)** Que, el valor estipulado inicialmente para este contrato es la suma de Diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE. **3)** Que, de acuerdo a la justificación presentada por la Secretaria General el 23 de junio de 2026, en la corporación **no existe personal de planta disponible y suficiente** para desarrollar las actividades de diseño, edición y manejo de plataformas institucionales. **4)** Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario que la contratista continúe realizando actividades de actualización web, cubrimiento de sesiones extraordinarias de ser convocadas por el alcalde municipal y registro de participación ciudadana, para no afectar la divulgación de los actos de la corporación y dar cumplimiento al principio constitucional de publicidad contenido en el **Art. 209** de la **Constitución Política** y a las políticas de transparencia y acceso a la información pública. **5)** Que la Corporación cuenta con el presupuesto y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000,00) para amparar financieramente esta adición por un mes adicional. En virtud de las consideraciones precedentes, las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y de común acuerdo, pactan modificar las siguientes cláusulas:



Concejo

Zarzal Valle del Cauca

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.005 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y ESTEFANÍA PIEDRAHITA MONTOYA.

CLÁUSULA PRIMERA – modificar la cláusula cuarta, la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** el valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES PESOS (\$12.000.000) MCTE, que pagará el CONCEJO MUNICIPAL al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante actas parciales, valores que se pagarán previa entrega de los informes presentados por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA** – modificar la cláusula sexta, la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de inicio, hasta el 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 600.21.005 de 2026 que no sean expresamente modificadas por el presente documento, continúan plenamente vigentes, inalterables y surtiendo todos sus efectos legales.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II